



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES,

16 SET 1992

2348

ORDENANZA: N°:

VISTO:

La Ordenanza N° 1807; Y

CONSIDERANDO:

Que en dicha norma se instituye un sistema de Bonos a favor de los Empleados y Obreros Municipales, facultando al Gobierno Municipal su instrumentación;

Que en su primera etapa, dicho servicio se llevó a cabo a través de la Dirección de Personal y luego a través de la Caja Municipal de Préstamos Ente con Facultad para la realización de esta actividad conforme su Carta Orgánica 2236;

Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 1807, reconoce la implementación de similar servicio por parte de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales;

Que es conveniente armonizar y uniformar todas las iniciativas sobre el particular para lograr un mejor servicio a los Empleados Municipales.

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- Establecer que el Gobierno Municipal actúe de agente de retención de los Bonos para bienes y servicios a los Empleados Municipales, instrumentado por la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (A.O.E.M.) a // través de la Caja Municipal de Préstamos, conforme a la información que ella envíe y que permita los descuentos y/o cobros mensuales a cada afiliado en el mismo momento en que se efectivicen los sueldos.



Dr. CARLOS ALONSO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Corrientes

..2///

CORRIENTES, 16 SET 1992

2348

ORDENANZA N°:

ART. 2°.-: La Caja Municipal de Préstamos debe liquidar mensualmente los importes/ correspondientes a las órdenes emitidas por la A.O.E.M. dentro de las// 48 Hs. siguientes de concluido el cronograma oficial de pago de haberes del Personal Municipal - excluido Autoridades Superiores - ello mediante Orden de pago a nombre de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales.

ART. 3°.-: Establecer que los importes a retener a cada agente por los servicios// citados en el Art. 1° será el 30% del total de las Remuneraciones excluído el Salario Familiar.

ART. 4°.-: La retención del servicio de Sepelio de la A.O.E.M. se regirá conforme/ a las pautas de la Ordenanza 1807.

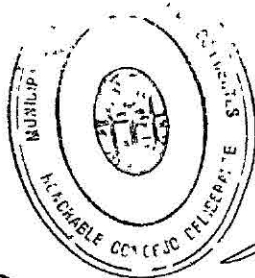
ART. 5°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 6°.-: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 7°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

PRL/zv, .-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES// DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-



Esc. IUAN ANTONIO MACIEL  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.

Dr. CARLOS ALONSO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

V I S T O : LA ORDENANZA N° 2348, SANCIONADA POR EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, CON FECHA 16 de Septiembre  
de 1992.-

POR TANTO : PROMULGASE Y CUMPLASE  
CORRIENTES, N° 17 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Dr. SAMUEL NELSON SAIACH  
Secretario General  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. LUIS EDUARDO BELASCOAIN  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Módulo de Expedientes	
FECHA	HORA
Entradas 06 SET 1992	11,40
Salidas	